



ACUERDO No. CSJTOA23-10
25 de enero de 2023

“Por el cual se prorroga la exoneración temporal del reparto de procesos penales de conocimiento, excepto acciones de tutela y habeas corpus al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué con Función de Conocimiento otorgada mediante Acuerdo No. CSJTOA22-157 del 12 de octubre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJTOA22-157 del 12 de octubre de 2022, se dispuso exonerar del reparto de manera temporal de los procesos penales de conocimiento, excepto acciones de tutela y habeas corpus, al Juzgado Cuarto (4º) Penal del Circuito de Ibagué, con función de conocimiento, a partir del 20 de octubre de 2022, y hasta el 31 de enero de 2022, inclusive, o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo considerara pertinente.

Que la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, en conversación sostenida con el Doctor Eliseo Osorio Caviedes, Juez Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, advierte que si bien la medida adoptada por el Consejo Seccional para este despacho, ha dado buenos resultados, este juzgado continua con una alta congestión judicial; a pesar de los esfuerzos realizados por el titular del despacho y su equipo de trabajo, quienes han implementado estrategias y buenas prácticas para dar trámite a los asuntos a su cargo dentro de plazos razonables, sin embargo no se ha podido lograr a corto plazo el objetivo propuesto que es descongestionar el despacho a su cargo y brindar un mejor servicio.

Del mismo modo en el control y seguimiento a la gestión judicial, y una vez verificada la estadística SIERJU del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con corte a 31 de Diciembre de 2022, se puede observar, que este despacho cuenta con un total de **662** procesos en inventario, distribuidos de la siguiente forma: 595 procesos de primera instancia de ley 906 de Conocimiento Circuito; 09 procesos de Primera Instancia Conocimiento Ley 1826 – Adultos; 24 Procesos de primera instancia incidente de reparación integral – Ley 906 de 2004; 01 proceso de Segunda Instancia Penal Ley 600; 01 proceso segunda instancia - ley 906 control de garantías; 03 procesos Segunda Instancia - Ley 1826 Control de Garantías – Adultos; 02 procesos de Segunda Instancia Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; 16 acciones de tutela para impugnación; 2 Tutelas y 9 incidentes de desacatos.

Por otra parte, al comparar los inventarios resultantes de dicha medida de choque, se advierte que este solo ha disminuido en 52 procesos, lo que indica que la carga del despacho sigue siendo elevada con relación a sus homólogos - Juzgados Penales del Circuito de Ibagué, que cuentan en sus inventarios finales, con un promedio de 420 procesos a corte 30 de septiembre de 2022, lo que conlleva a considerar, que en el marco del interés general, por necesidad la del servicio, la satisfacción de los usuarios y una adecuada prestación del servicio de justicia, como también evitar posibles vencimientos de términos o prescripciones de los procesos, y mejorar el clima organizacional y la salud ocupacional de los servidores judiciales que integran este despacho; se debe proceder a prorrogar la exoneración y/o cierre temporal del reparto de los procesos penales de conocimiento, al Juzgado 4º Penal del Circuito de Ibagué, con función de conocimiento, excepto acciones de tutela y habeas corpus, hasta el 31 de mayo de 2023, o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo considere pertinente.

Por otra parte, y con el fin de establecer la efectividad de este medida de choque, para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia en la especialidad penal, se solicita al Juez titular del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, que realice un cronograma de actividades con una relación mensual de procesos y actuaciones que se tramitaran durante el periodo de exoneración, la cual deberá ser allegada al Consejo Seccional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Lo anterior con el fin de hacer control y seguimiento a esta medida, y establecer los resultados.



En este contexto, y teniendo en cuenta que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, faculta al Consejo Seccional de la Judicatura, como órgano de gobierno, a adoptar medidas transitorias mediante acto debidamente motivado, que justifique la exoneración o disminución temporal del reparto de uno o varios despachos Judiciales, en esta oportunidad se considera procedente actuar de conformidad, por considerar que existen razones suficientes que ameritan esta medida para mejorar el servicio, atender la demanda de justicia y satisfacer los usuarios quienes reclaman una pronta y cumplida justicia, y además evitar prescripciones y vencimiento de términos, lo que genera una mala imagen institucional.

Esta medida también se hace necesaria, en razón a que si bien se ha solicitado ante el Consejo Superior, medida de descongestión para estos despachos, a la fecha no se ha obtenido respuesta en relación a los Juzgados Penales del Circuito de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

ACUERDA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR LA EXONERACIÓN del reparto de manera temporal de los procesos penales de conocimiento, excepto acciones de tutela y habeas corpus, al Juzgado Cuarto (4°) Penal del Circuito de Ibagué, con función de conocimiento, hasta el 31 de mayo de 2023, o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo considere pertinente, o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, establezca una medida de descongestión como apoyo a este juzgado.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Juez titular del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, que realice un cronograma de actividades con una relación mensual de procesos y actuaciones que se tramitaran durante el periodo de exoneración, la cual deberá ser allegada al Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Lo anterior con el fin de hacer control y seguimiento a esta medida, y establecerlos los resultados.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la oficina judicial reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a la presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, al juez titular del despacho objeto de esta medida, a los Jueces Penales del Circuito con función de conocimiento de Ibagué, y a la Secretaria del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes Enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ ampg